

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0419/2013

La Paz, 26 de febrero de
2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DCOD-ANPE-S-P-N°028/2013-1C "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN EN FRONTERAS Y ÁREAS DE RIESGO"**.

El Informe Técnico de Anulación DCOD 0080/2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

El Informe Legal DJ N° 0270/2013 de 26 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de febrero de 2013, mediante nota DCOD 0288/2013, el Ingeniero Walter Segovia Calderón, Director de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio de proceso de contratación y la respectiva certificación presupuestaria del proceso referente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN EN FRONTERAS Y ÁREAS DE RIESGO"**.

Que, en fecha 15 de febrero de 2013, la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo a la Producción y Empleo, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 34, parágrafo I, inc. b), autoriza el inicio de proceso de contratación solicitado.

Que, en cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día viernes 15 de febrero de 2013, en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 17 de febrero de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, de acuerdo a la Convocatoria y al DBC, el precio referencial establecido es de Bs362.880,00 (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta 00/100 Bolivianos). El Método de selección y Adjudicación que se aplicará para la Evaluación de las propuestas presentadas será el de "Precio Evaluado Más Bajo".

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 28, parágrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

Que, el parágrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que:

- IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*
- a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
 - b) *Error en el DBC publicado.*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DCOD 0080/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, en su acápite **III. DETERMINACIÓN DE ERROR EN EL DBC PUBLICADO**, establece que:

El numeral 13 del punto 22, parte II del DBC señala:

- ✓ **13) Forma de Pago:**
La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará el pago del servicio al finalizar el contrato y contra entrega de la factura correspondiente, vía SIGMA, previo informe de conformidad por parte del Responsable de Recepción.
- ✓ **Debe decir:**
13) Forma de Pago:
"La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará el pago del servicio de manera mensual, contra entrega de la factura correspondiente, vía SIGMA, previo informe de conformidad por parte del Responsable de Recepción".

Que, en fecha 26 de febrero de 2013, se emite el Informe Legal DJ N° 0270/2013, el cual concluye que:

(...)Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se concluye que existe error en cuanto a la formulación del Documento Base de Contratación, por lo cual corresponde la Anulación del Proceso de Contratación mencionado en el presente informe; por lo cual se recomienda aplicar el inciso b) del Parágrafo IV del Artículo 28, del D.S. N° 0181., correspondiendo la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34, parágrafo I, Inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece



entre las funciones del RPA: "Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

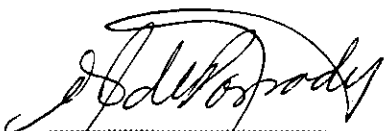
RESUELVE:

PRIMERO: Anular el proceso de contratación con código **ANH-DCOD-ANPE-S-P-N° 028/2013-1C** referente al proceso de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN EN FRONTERAS Y ÁREAS DE RIESGO**", hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas correspondientes.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Alvaracin Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

